



ANUNCIO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS- SUCRE, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE CONSTAR

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR, RAD: 70-708-40-89-002-2020-00081-00**, que en este juzgado adelanta el Señor **OSVALDO ELIAS ACEVEDO MENESES**, por medio de apoderado judicial Dra. **ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN**, contra **EDINSON MANUEL ORTEGA LOPEZ**, mediante auto de fecha diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023), parcialmente repuesto mediante auto de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023), se señaló el día (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a. m., para que tenga lugar el remate de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 346-555 y 346-2075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, de propiedad del demandado EDINSON MANUEL ORTEGA LOPEZ. La información de los bienes es la siguiente: cuota parte del bien inmueble denominado FINCA CARIBONA identificado con matrícula inmobiliaria No. 346-555, con los siguientes linderos: **Por el Norte**: Carretera en medio que de Buenavista conduce a Neiva. **Por el Sur**, Con finca de Pedro Solórzano. **Por el Este**, Callejón en medio que conduce a Guayabal. **Por el Oeste**, Con finca de Manuel Arrieta, José del Carmen Ortega y Domingo Oviedo, con ÁREA TOTAL de 70 HA 1948 mts² y cuota parte del bien inmueble lote de terreno urbano ubicado en la calle 18 No. 25-27 jurisdicción del municipio de San Marcos, Sucre, identificado con matrícula inmobiliaria No. 346-2075, con los siguientes linderos: **Por el Norte**: Con predio de sucesores de IGNOCENCIO TEJADA. **Por el Sur**, Con calle en medio frente al parque LUIS CARLOS GALAN. **Por el Este**, Con predio del señor ARNULFO ORTEGA. **Por el Oeste**, Con propiedad de sucesores de IGNOCENCIO TEJADA con AREA TOTAL: 540.5 mts, los bienes se encuentran avaluados por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.286.256.46), para la cuota parte del bien inmueble con matrícula No. 346-555 y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$4.806.710), para la cuota parte del bien inmueble con matrícula No. 346-2075.

El secuestre que mostrara el bien objeto del remate es el señor ARMANDO ENRIQUE GUZMÁN MEJÍA identificado con C.C. N°. 10.875.485, Celular: 3126281372.

La licitación se iniciara a las 09:00 a. m., y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, el enlace podrá ser solicitado al correo j02prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del inmueble antes relacionado, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% del avaluó del bien inmueble.

Adviértase a los interesados deben remitir al correo del Despacho (j02prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co), su postura en archivo encriptado (con contraseña), antes de la hora de inicio de la diligencia. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará a la diligencia. La audiencia se realizará por medios virtuales, a través del aplicativo TEAMS. A los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargar previamente el aplicativo. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sea requerido, suministrará la clave o código para que el titular del despacho pueda acceder al mensaje encriptado con su postura.

Lo anterior, en concordancia con los artículos 450 y ss. Del código general del proceso.

Para constancia se expide el once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 10:30.AM.

DAIRO JOSÉ CONTRERAS ROMERO
Secretario

Firmado Por:
Dario Jose Contreras Romero
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14d961dac12af51aed60b62bba638c71eb57c9244f6af13b187decceb9738bb**

Documento generado en 11/08/2023 10:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>